



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0775-R-2021
Piura, 09 de junio de 2021

VISTO

El expediente N°2632-101-21-5, presentado por la Sra. **NORA ANGELICA ADRIANZEN CASTRO**, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Rogelio Ernesto Adrianzen Alvarado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 28 de mayo del 2021, la señora Nora Angélica Adrianzen Castro, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que a razón de que el día 06 de mayo del presente año, su señor padre Rogelio Ernesto Adrianzen Alvarado falleció, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto que le corresponde;

Que, mediante Informe Social N°108-OE-OCARH-UNP-21 de fecha 28 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, la servidora nombrada Nora Angélica Adrianzen Castro, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a don Rogelio Ernesto Adrianzen Alvarado registrando como fecha de deceso el 06 de mayo de 2021. Acta de Nacimiento de la administrada demostrando el parentesco con el fallecido. Boleta de venta de Funeraria CAMACHO S.R.L por concepto de venta de ataúd y alquiler de capilla por el monto de S/1,500.00 nuevos soles. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/ 1,500.00

TOTAL, S/3,000.00

SON: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°1327-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 02 de junio de 2021, la jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de presentada por la servidora administrativa SRA. NORA ANGELICA ADRIANZEN CASTRO, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señor padre ROGELIO ERNESTO ADRIANZEN ALVARADO; contando con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	NORA ANGELICA ADRIANZEN CASTRO
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio:	S/. 1,500.00
Servicio funerario completo	
Total:	S/. 3,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 332-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente la solicitud planteada por la servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, doña Nora Angélica Acricanzen Castro, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre Don Rogelio Ernesto Adrianzen Alvarado: ascendiente a Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

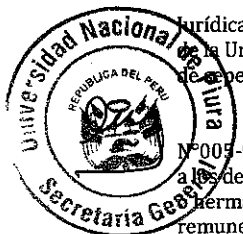
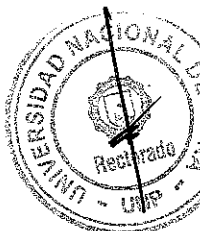
Que, asimismo la solicitud del recurrente se ampararía en lo previsto en el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa: Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, obstante a ello, se debe considerar lo previsto en el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0775-R-2021 Piura, 09 de junio de 2021

documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre de la Señora **NORA ANGELICA ADRIANZEN CASTRO**, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de su señor padre Rogelio Ernesto Adrianzen, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con Priorización Presupuestal N°1327-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias / ICQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylup
SECRETARIA GENERAL